

intercambiarán experiencias. La formación teórica se complementará con contactos directos con los responsables de estas tareas en las unidades españolas donde se ejecutan.

C) Formación de investigadores en ciencia y tecnología.—Destinada a la formación de recursos humanos de alto nivel en Instituciones de educación superior y Centros de investigación españoles.

La actividad de formación está dirigida a investigadores que desean realizar en España una tesis doctoral en alguna de las áreas prioritarias señaladas en el apartado anterior. Las candidaturas deberán ser presentadas y avaladas por la Universidad o Centro de investigación al que el Investigador esté vinculado por su actividad, en el momento de presentar la solicitud.

Las becas tendrán una duración de doce meses, prorrogables por otros doce, cuando la finalización de la tesis lo exija y el Centro español en que ésta se realiza lo certifique. La petición de prórroga deberá acompañarse de una Memoria de la actividad realizada y un informe del director de la tesis.

D) Cursos de postgrado.—Podrán impartirse en España por Profesores iberoamericanos o en Iberoamérica por Profesores españoles y deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

Duración mínima: Veinte horas lectivas por cada Profesor.

Se exigirá el abono de derechos de matrícula.

Tras su realización se entregará un certificado a los participantes.

Los cursos deberán encuadrarse en las áreas señaladas en el apartado A) y la solicitud de financiación deberá acompañarse de un Programa completo que incluya contenido, número de horas, distribución de éstas y alumnos a los que se dirige.

Tercero.—En el Programa podrán participar Investigadores y Profesores, tanto iberoamericanos como españoles, con suficiente experiencia profesional, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan a continuación:

Solicitantes: Tanto en el caso de los Investigadores españoles como de los iberoamericanos, serán las Universidades, los Centros de investigación y las Instituciones de política científica. Las solicitudes deberán enmarcarse en las áreas priorizadas y las instituciones que las avalen deberán establecer un orden de prelación, en base al interés que presenten para la propia Institución.

Cuarto.—Las propuestas de cooperación se redactarán en los formularios oficiales, que deben presentarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas en Iberoamérica en cualquier momento del año. Las que procedan de Instituciones españolas lo harán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinto.—El Programa financiará un máximo de 200 viajes trasatlánticos y un total de estancias no superior a trescientos meses, sin incluir las becas anuales.

En el caso de los iberoamericanos el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes trasatlánticos y una asignación de 150.000 pesetas mensuales, para los casos incluidos en los apartados A), B) y D) del artículo segundo.

En el caso de los españoles el Ministerio de Educación y Ciencia abonará los viajes trasatlánticos y la Institución iberoamericana solicitante deberá responsabilizarse de los gastos de estancia.

Las becas de formación, apartado C) del artículo segundo, estarán dotadas con los gastos de viaje y una asignación de 80.000 pesetas mensuales durante un año.

Sexto.—El Ministerio de Educación y Ciencia decidirá qué propuestas deben ser financiadas con cargo al presente programa durante la primera quincena de junio y la segunda quincena de octubre. En la primera selección se incluirán las propuestas recibidas antes de 15 de mayo; en la segunda, las recibidas antes del 15 de septiembre.

Séptimo.—La aceptación de las propuestas de cooperación será efectuada por un Comité de Selección compuesto por:

Presidenta: La Secretaria general Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante del Consejo de Universidades.

Un representante de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá incluir otros expertos, dependiendo de las actividades sobre las que se decida en cada momento.

Secretaria: La Directora del Programa de Cooperación con Iberoamérica de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Octavo.—Son criterios para la adjudicación:

- El valor científico de la propuesta.
- El interés para la cooperación de los temas propuestos.
- Sus posibilidades de ejecución.
- La existencia de una previa relación de cooperación interinstitucional.
- Las indicaciones del Plan Anual de Cooperación Internacional.
- Las prioridades que pudiera hacer públicas el propio Comité.
- El curriculum vitae de los participantes.

Noveno.—Todas las estancias que se produzcan al amparo del presente programa, tanto en Iberoamérica como en España, tendrán una duración mínima de quince días y máxima de tres meses, salvo en el caso de las becas de formación de investigadores.

La Secretaria General Técnica se pondrá en contacto con las Instituciones interesadas, a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los intercambios. La Secretaria General Técnica se reserva el derecho a proporcionar los títulos de transporte utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. Cualquier modificación o incremento en el precio del pasaje proporcionado correrá a cargo del usuario.

Décimo.—Una vez finalizado el intercambio, los interesados deberán enviar a la Secretaria General Técnica, en un plazo no superior a tres meses, una Memoria detallada de las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, junto con un informe de la institución en la que se ha desarrollado la tarea descrita.

La no realización del intercambio, total o parcialmente, así como la falta de envío de la Memoria, podrá dar lugar a la reclamación por parte de la Secretaria General Técnica de las cantidades abonadas.

Undécimo.—Las publicaciones que pudieran surgir de las actividades realizadas al amparo del presente Programa deberán reconocer expresamente este hecho.

Duodécimo.—La Secretaria General Técnica asegurará la difusión del Programa en Iberoamérica, utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información a los ministerios gestores en todos los estados de la comunidad iberoamericana.

Decimotercero.—Queda autorizada la Secretaria General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 20 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Ilma. Sra. Secretaria general Técnica.

**6943** RESOLUCION de 19 de enero de 1989, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico de número profesional en la Sección de Música.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Música, vacante conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º, que se cita en el artículo único del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquéllas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaria de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 19 de enero de 1989.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalis.

**6944** RESOLUCION de 19 de enero de 1989, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante conforme a lo